

Boletín bimensual del Grupo Doble R. Retorno a las Raíces

Mayo-Junio de 2019

Artículos publicados del 1 mayo al 29 junio 2019

Ley Nietos y CE Habana: ¡Buenas noticias!

A las puertas de Elecciones Generales. ¿Y qué pasa con la Propuesta Ley?

[Publicado en Blog, 17 May de 2019](#)

Etiquetas: [#abuelasdiscrimLMH](#), [#Bisnietosemigrspn](#), [#consuladoespHabana](#), [#DerechosEmigracEspañola](#), [#LeyNacdadNietoEs](#)

¡Buenas Noticias! → **Discriminados Ley Nietos**

- +Rumi en reunión Comisión Nacionalidad
- +Participa Auerella Álvarez en encuentro
- +Propuesta Ley ==> todos casos discriminados

Promesa del Cónsul español en La Habana!
- En 24 meses resolverán 65 Mil exped. atascados

Discriminados Ley Nietos: ¿luz al final del túnel?

Crónica de las novedades de esta semana...

Se reunió una de las comisiones del Consejo General de Ciudadanía española en el Exterior (CGCEE)

Se trata de la Comisión de Derechos Civiles y Participación

¿Y qué dijeron los señores representantes?

Pues aprobaron una propuesta para el acceso a la Nacionalidad que según el Sr. Cantalapiedra "es más amplia y contiene todos los supuestos".

Y ojo, en la reunión de lunes y martes participaron 'pesos pesados' que tienen mucho que ver con esta temática.

Les digo quiénes:

- La mejor experta en tema de Nacionalidad en España, la Dra. Aurelia Álvarez, catedrática de la Universidad de León.
- La secretaria de Estado de Migraciones, Consuelo Rumí
- Además de Torres y Alarcón, secretario general de Inmigración y Emigración y director general de Emigración, respectivamente

Imaginamos que ya no sean realidad las palabras de [Eduardo Pahino](#) en esta **desastrosa reunión** del CGCEE, hace unos años

Interrogantes pendientes

Discriminados Ley Nietos

A pesar de estas buenas noticias, nos quedamos con muchas interrogantes sin respuesta...

1. *¿Se hará una propuesta de Ley de Nacionalidad para España o continuarán los 'parches' temporales al Código Civil?*
2. *¿Cómo queda la propuesta de Ley de Podemos, aprobada en principio en el Senado y que no se resolvió en la anterior legislatura?*
3. *¿Cuál es el significado exacto de lo declarado por el Sr. Cantalapiedra sobre la Propuesta Ley: "es más amplia y contiene todos los supuestos" ?*

Recordemos brevemente los casos abordados en la **PL inicial de Podemos**

Casos puntuales que deben ser reparados *relativos al Derecho de sangre español:*

1. *Los nietos de aquellas españolas de origen, nacidas en España, y casadas con un no español antes de la entrada en vigencia de la Constitución 1978, debido a que aquellas no transmitían la nacionalidad con anterioridad a la Carta Magna, y que perdían su nacionalidad al contraer matrimonio con un no español, salvo en el caso de las madres solteras o emigradas por cuestiones políticas.*
2. *Los hijos mayores de edad de quienes obtuvieron la nacionalidad de origen mediante la Ley 52/2007, generándose divisiones en el seno de las familias, ya que unos hijos sí la poseen y otros no, debido a que únicamente se beneficiaron los hijos menores de edad.*
3. *Los nietos de español/a nacionalizado/a en el país de acogida por cuestiones económicas antes del nacimiento de su hijo/a,*
4. *Y los nietos de español/a que habiendo ostentando la nacionalidad la han perdido por no ratificar su deseo de conservarla al cumplir su mayoría de edad.*

Cónsul general La Habana, promete concluir expedientes atascados

Ley Nietos en La Habana



Los cálculos de este redactor: que la resolución de los expedientes concluirían en el año 2026

¿...y ahora qué nos dice el Cónsul?

Esta semana también el Sr. Carlos Pérez-Desoy, Cónsul General en La Habana ha hecho declaraciones de cierta importancia

Luego de casi 10 años de lenta espera ha habido una persona que se ha sincerado

Declara que...

- La causa inicial de reducción del personal en un 57% ha provocado el caos y el mal servicio del Consulado habanero
- A día de hoy, se han resuelto cerca de 140.000 de las solicitudes presentadas
- Quedan pendientes, por tanto, 65 Mil expedientes sin resolución
- A pesar de todo, son miles los ciudadanos cubanos que ya han accedido a la nacionalidad española
- En visita a Cuba, Pedro Sánchez, anticipó que la actividad consular en la isla iba a ser priorizada
- Próximamente habrá un único edificio para todos los servicios del Consulado español de La Habana
- Se producirá la apertura de un segundo consulado de carrera en Camagüey
- Nuevo cónsul adjunto y varias contrataciones temporales para apoyar a la sección de Registro Civil
- El objetivo es acabar con los varios miles de expedientes todavía pendientes en el plazo de 24 meses
- Anuncia que próximamente, los solicitantes de visado podrán consultar por internet el estado de su solicitud

Nuestras observaciones a las declaraciones del Cónsul General

Ley Nietos en La Habana

Si como dice el Cónsul, actualmente todavía están en trámite unos 65.000 expedientes: resolverlos en 24 meses no es tarea sencilla.

Porque hagamos números como ya hicimos antes...

Si quedan, como ha dicho la Cónsul, 77 734 expedientes y al ritmo actual de 650 resoluciones mensuales

Tenemos un resultado de esperpento:

$$77\ 734/650 = 120 \text{ meses} \implies 10 \text{ años}$$

En 2026 se concluirá el proceso de resolución de los Expedientes nacionalidad nietos en Cuba

Las nuevas declaraciones darían estos resultados, que aunque difíciles de cumplir, si se refuerza el personal...podría ser.

Los Expedientes de Nacionalidad por Ley 52/07 o Ley Nietos terminarán de resolverse en

$65\ 000/24 = 2\ 700$ expedientes resueltos x mes, por tanto sería $2700/650 \implies$ cuadruplicar el total mensual de ahora.

Algo que nunca hemos visto en el CE Habana, luego del año 2011.

Otros anuncios del Consulado de La Habana

Ley Nietos en La Habana

1. Se ha puesto en marcha una aplicación que permite [consultar 'on line' los Expedientes de Nacionalidad](#) sin respuesta
2. La instalación de un sistema de cita previa por Internet para la mayor parte de gestiones administrativas (visados, notaría, expedición de pasaportes, inscripción de nacionalidad, transcripción de matrimonio, etc.)
3. Utilización de mensajes SMS o de correo electrónico para completar y facilitar el proceso de notificaciones que antes se hacía únicamente por correo ordinario

4. La ordenación y simplificación de las colas de espera es otra prioridad para el Consulado
5. Desde el 1 de abril de 2019 es posible realizar telemáticamente la presentación de los recursos de reposición contra denegaciones de visados
6. También ha señalado que próximamente, los solicitantes de visado podrán consultar por internet el estado de su solicitud.
7. Atención preferente y personalizada a personas con discapacidad
8. Pide la ayuda de las autoridades cubanas en estos empeños

Como hemos dicho otras muchas veces: "**Tiento al paso que hay precipicio**"

De '**cantos de sirena**' está escarmentada la descendencia de la diáspora hispana en la Isla. Ya otros muchos cónsules han prometido villas y castillas, y luego **se han ido de rositas**.

En este caso apliquemos el Derecho Romano: *in dubio pro reo*, es decir, *en caso de duda (senténciese) a favor del 'acusado'*

...que en este caso sería a favor del declarante, el cónsul general.

Edición de Viernes

Fuente original: **España Exterior**

Propuesta Ley, lo mejor está por venir, ¿o no?

[Publicado en Blog, 28 junio de 2019](#)

Etiquetas: [#abuelasdiscrimLMH](#), [#Bisnietosemigrspn](#), [#DemandaLUNDEE](#), [#descendemigesp](#), [#GrupodobleR](#), [#LeyNacdadNietoEs](#)

Propuesta Ley, de ella hablamos hoy

Hay que armarse de mucha paciencia, aunque parezca muy largo el camino



¡¡Porque lo mejor está por venir!!

*"El que espera desespera,
dice la voz popular.
¡Qué verdad tan verdadera!
La verdad es lo que es,
y sigue siendo verdad
aunque se piense al revés"*

[Antonio Machado](#)

Propuesta de Ley: ¿Qué pasará?

Descendientes de emigrantes españoles discriminados en Ley Nietos

Pueden pasar varias cosas...

- Que el nuevo [gobierno del PSOE](#) que salga de esta nueva legislatura (posible sea en Julio) se ponga a por la labor y retome la Propuesta anterior que no llegó a debatirse
- Que el PSOE le dé largo al tema y se enfríe la tramitación
- Como mínimo las hostilidades se romperán después de septiembre, según nuestra opinión
- Que se demore la formación de la comisión de Justicia por causas puramente administrativas
- Y otras que soy incapaz de predecir

Como hemos dicho muchas veces: no somos [Nostradamus](#) para predecir el futuro

Modestos aportes del Grupo Doble R a la Propuesta Ley

Descendientes de emigrantes españoles discriminados

Como es conocido este despacho y sus colaboradores hemos contribuido a la batalla para que se rectifique el Código Civil y se cree una Ley de Nacionalidad en España.

No necesitamos decirlo, porque nuestros seguidores son conscientes de ello

Desde la creación y accionar de [Cubanos nietos de españoles](#) como Grupo de Google, pasando por el primer blog creado en el año 2010 hasta [nuestra Web](#) hemos dedicado innumerables esfuerzos en tal sentido

Nos enorgullecemos de estos 15 años...

Luego han llegado otros, pero somos los pioneros, los precursores

Con esta acción en el año 2015 recogimos firmas para la [Demanda en Change.es](#)

Luego apoyamos la Propuesta Ley y pusimos el foco en apoyar esta iniciativa

Ahora mismo tenemos casi [10 Mil firmas recogidas](#)

¿Qué propusimos en el 2015 con la LUNDEE?

(Ley Única de Nacionalidad para Descendientes de Emigrantes Españoles)

Todo lo mejor para resolver de un plumazo el atraso en el tema para España.

Más bien, una quimera que hoy lo sigue siendo.

Recordamos [aquellas propuestas...](#)

- I) Podrá obtener la nacionalidad española los hijos/as y nietos/as de emigrante español/a si se prueba documentalmente la filiación. El derecho no tendrá caducidad en el tiempo**
- II) La nacionalidad española no se pierde a no ser por declaración escrita de renuncia a tal condición. Todas aquellas personas que hayan obtenido la nacionalidad por sus padres o abuelos y que residan en el extranjero, podrán renunciar a la nacionalidad mediante declaración escrita en cualquier momento que así lo soliciten.**
- III) El cónyuge extranjero de ciudadano/a español/a podrá adquirir la nacionalidad española cuando resida legalmente durante al menos seis meses en el territorio español, cuando tengan descendencia común dentro del Matrimonio o después de cinco años de la fecha del mismo, si no ha habido disolución, anulación o cesación de los efectos civiles y si no subsiste separación legal.**
- IV) Será impedimento para la adquisición de la nacionalidad española por el artículo primero de este proyecto, la condena firme por delitos graves contenidos en la legislación española.**
- V) El Ministerio de Justicia establecerá el procedimiento para la inscripción fuera de plazo de aquellos ciudadanos españoles/as emigrantes cuyos documentos registrales (del registro civil y parroquiales) hayan sido destruidos durante la Guerra Civil española u otra catástrofe reconocida. Dichas inscripciones podrán acreditar la nacionalidad española del emigrante a los efectos del derecho de obtención de la nacionalidad española.**

Ahora estamos más cerca porque la Propuesta Ley puede ser realidad en el futuro

Descendientes de emigrantes españoles discriminados

Pero vemos un cierto nerviosismo e impaciencia en muchos seguidores, especialmente en nuestro [Grupo de Facebook](#)

Y es necesario pedir calma, porque la impaciencia no conduce a nada positivo cuando el fin no depende de nuestra voluntad. Aprender a aguardar por algo (en este caso, la aprobación de la Propuesta)

Y sin estresarse demasiado durante la espera, es una buena praxis

Estimados: La paciencia siempre nos permite ser mejores como personas.

"La paciencia es la reina de todas las ciencias", dice una frase conocida

Y poniendo esta frase en la Web [encontré estas reflexiones](#)

Dicen que el tiempo lo pone todo en su lugar,

./... Dicen que el tiempo, sorpresas te dará...

Dicen que la paciencia es la reina de todas las ciencias,

O algo así...he oído por ahí

Dicen también,

Que la esperanza es lo último que se pierde,a lo que yo incluyo...Quien la sigue la consigue. O eso espero.

Dicen que el destino es caprichoso,

y yo digo que es juguetón, nada cauteloso, ambicioso...Yo sigo en la cumbre de la incertidumbre.

Mirando al horizonte, mientras el sol al fondo se hunde.



¿Qué podemos hacer mientras llega la Propuesta Ley?

Descendientes de emigrantes españoles discriminados

Pues se podrían dar muchos consejos, pero me parece que el más sensato es el de prepararse para ser un ciudadano español

Para ello recomiendo, entre otras cuestiones:

- Intentar conocer a fondo el devenir familiar, tener claro tus raíces hispanas, sobretodo incrementar el conocimiento de tu árbol genealógico
- Estudiar la historia de España ([conociendo Hispania](#)) porque con ello podrás entender mejor a este multicultural país
- Preparar la documentación que prueba tu relación de sangre ([#IusSanguinisEsp](#)) con la Madre Patria
- Mantenerte informado de cómo avanza [la tramitación](#) de la Propuesta Ley.

Epílogo de estas reflexiones

Valgo

de Nadine Stair

Tomado de ...

“De tanto perder aprendí a ganar; de tanto llorar se me dibujó la sonrisa que tengo.

Conozco tanto el piso, que sólo miro el cielo.

Toqué tantas veces fondo, que cada vez que bajo, ya sé que mañana subiré.

Me asombro tanto como es el ser humano, que aprendí a ser yo mismo.

Tuve que sentir la soledad para aprender a estar conmigo mismo y saber que soy buena compañía.

Intenté ayudar tantas veces a los demás, que aprendí a que me pidieran ayuda.

Traté siempre que todo fuese perfecto y comprendí que realmente, todo es tan imperfecto como debe ser (incluyéndome).

Hago solo lo que debo, de la mejor forma que puedo y los demás que hagan lo que quieran.

Vi tantos perros correr sin sentido, que aprendí a ser tortuga y apreciar el recorrido.

Aprendí que en esta vida nada es seguro, solo la muerte... por eso disfruto el momento y lo que tengo.

Aprendí que nadie me pertenece, y aprendí que estarán conmigo el tiempo que quieran y deban estar, y quien realmente está interesado en mí, me lo hará saber a cada momento y contra lo que sea.

Que la verdadera amistad si existe, pero no es fácil encontrarla.

./..Que quien te ama te lo demostrará siempre sin necesidad de que se lo pidas.

Que ser fiel no es una obligación, sino un verdadero placer cuando el amor es el dueño de ti.

Eso es vivir...

La vida es bella con su ir y venir, con sus sabores y sin sabores...

Aprendí a vivir y disfrutar cada detalle, aprendí de los errores, pero no vivo pensando en ellos, pues siempre suelen ser un recuerdo amargo que te impide seguir adelante, pues, hay errores irremediables.

Las heridas fuertes nunca se borran de tu corazón, pero siempre hay alguien realmente dispuesto a sanarlas con la ayuda de Dios.

Camina de la mano de Dios, *todo mejora siempre.*

Y no te esfuerces demasiado que *las mejores cosas de la vida suceden cuando menos te las esperas.*

No las busques, ellas te buscan...

Lo mejor está por venir”

Edición venusina

(de viernes)

Testimonial: Visados estudiantiles, testimonio de solicitante.

[Publicado en Testimoniales, 4 mayo](#)

[#EstudiarEnEspaña](#), [#GenRecup](#), [#HispaniaTEspera](#), [#testigos](#), [#Venid.a.España](#)

Visados estudiantiles es una tramitación que se realiza con frecuencia en las diferentes sedes consulares hispanas en el exterior.

Vea las estadísticas de estudiantes universitarios en España.

A ello añade los que hacen [otros tipos de estudios](#) en diversas academias hispanas
Vea también [este reporte](#) de prensa sobre [#EstudiarEnEspaña](#)

Testimonio de un solicitante

Visados estudiantiles en el CE Habana

Esta es mi experiencia en el día de ayer, no sé si el lunes habrá cambiado.

Si llegas temprano hay una manifestación de personas esperando y haciendo cola para los diferentes trámites.

Esa cola no se puede hacer en la embajada sino en cruzando la calle en la otra cuadra.

Los que van a [trámites de visado](#) (CE Habana) y pasaporte no tienen que hacer cola porque hay un listado de las citas y el número que haces ese día.

Cerca de las nueve de la mañana viene un funcionario de la embajada y comienza a dar las indicaciones:

1. Los que van a hacer trámites de pasaporte hagan una fila y de uno en fondo caminado hacia la embajada ahí se buscan en la lista y hacen la cola.
2. Los que tienen cita con Visado igual.
3. Los que van a legalizar

4. Otros que no escuché.

Y así "organiza" un poco la manifestación de personas.

Luego en el portal de la embajada hay separadores para hacer cuatro filas diferentes y en el inicio la Lista impresa y uno busca su número.

Van llamando por número de cita, con el carnet de identidad y la [confirmación de la cita](#) en la mano.

Te pasan por el portón de entrada con el policía y te piden apagar los teléfonos móviles.



Cuando entras a la sala de visado.

Visados estudiantiles en el CE Habana

Es una sala de espera con muchos asientos de terminal y con las 3 taquillas. Y ahí a esperar tu número.

Ahí hay que tener paciencia, y no discutir por gusto unos con otros: que si uno llegó primero o después, porque al final ellos atienden por número de la cita y es muy feo ver como las personas discutían y vienen y los mandan a callar y a sentarse, además de que estresan a los que esperan.

Yo tenía una señora sentada detrás que lo único que hacía era protestar y hacer sentir incómodo a todos los que esperan que están tan nerviosos como ella.

Todos los trámites de visado son la misma cola, y como hoy no están haciendo entrevista a los estudiantes, todos tienen que esperar pacientemente a que le toque el turno de la taquilla.

En la taquilla tener los papeles listos para entregar, los originales en un lado y las copias al otro, el dinero que hay que pagar a mano.

Y sin ponerse a discutir, hubo una persona que estuvo discutiendo con un funcionario porque le falta un documento y eso es de mal gusto, además el funcionario no tiene la culpa.

Así que todo con respecto y con buen carácter y ellos te responden igual con respecto, buen carácter y amabilidad.

Lo que preguntaron:

- ¿es primera vez que solicita visa para España?
- ¿cuánto tiempo es el curso?
- y nada más...

Dentro de 15 días venga a recoger la respuesta. Y ya pagué el dinero y me fuí. Nada más.

No sé si eso será así por muchos días

Tampoco puedo decir, si el lunes hacen entrevista nuevamente ??

No sé.

Lo que si sé es que hay que tener paciencia y educación. Ir preparado a esperar sin molestarse ni molestar a otros.



Obtención de la Cita

Visados estudiantiles en el CE Habana

Al entrar a la [Web del Consulado](#) encontramos estas advertencias iniciales

Se recomienda encarecidamente a todos los solicitantes de este tipo de visado que lean despacio y con detenimiento todas las instrucciones contenidas en el presente documento ya que la situación en que se pueden encontrar difiere mucho de uno a otro solicitante y los requisitos y condiciones para solicitar el turno no son siempre las mismas.

Seguidamente y de forma didáctica, le dan las indicaciones para la solicitud de la cita que en esencia es el primer paso práctico

Le explican también que UD debe poseer los siguientes requisitos:

1. Tener su pasaporte cubano en regla y con suficiente vigencia
2. Haber contratado un curso en un centro de estudios reconocido en España que concluya con la obtención de una titulación oficial
3. Poseer el resguardo del pago de la matrícula
4. Seguidamente le explican cómo debe hacer la solicitud del visado en un formulario o planilla que debe descargar

Luego exponen a través de 16 aspectos (algunos con incisos) los Documentos a presentar el día de la cita

Los errores más frecuentes que se cometen en la presentación de los documentos son:

- No legalizar en el propio Consulado español de La Habana (además del MINREX) los documentos cubanos exigidos .
- Olvidar la presentación del Certificado médico reciente del solicitante de visado donde se acredite que el mismo no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005, legalizado por el Minrex y por este consulado.

Otras cuestiones importantes

Visados estudiantiles en el CE Habana

- Una vez admitida a trámite la solicitud, **la decisión deberá recaer en un plazo inferior a 15 días.**
- El solicitante deberá **acudir al consulado** a recoger su pasaporte y la resolución, presentando su carnet de identidad y la hoja del justificante de pago, **el día en que se le haya citado.**
- Este trámite lo podrá realizar también un representante del solicitante, debidamente acreditado (se le podrá exigir que disponga de un poder notarial al efecto).
- El solicitante abonará en efectivo la tasa consular (equivalente en CUC a 71 euros que no serán devueltos en caso de denegación del visado) con originales y fotocopias de todos los documentos detallados en esta guía.
- **Sólo se podrá pagar en CUC; en ningún caso en euros. Esta es la única tasa a pagar en todo el proceso de solicitud del visado.**
- **No se cobrará ninguna tasa adicional por la entrega del impreso, la obtención de una cita o la de un turno en la cola.**

Para comprender adecuadamente otras facetas de esta tramitación puede [ver este ejemplo](#)

Edición sabatina

Siga el enlace... [Edición de Testimoniales de nuestra Web.](#)

Nacionalidad denegada, Ley Nietos: casos recientes

[Publicado en Blog, 11 May de 2019](#)

Etiquetas: [#abuelasdiscrimLMH](#), [#consuladoespHabana](#), [#descendemig](#), [#GenRecup](#), [#lusSanguinisEsp](#), [#LeyNietosp](#)

La ignorancia no es no saber sino no querer saber. (Anónimo)

Sólo hay un bien: el conocimiento. Sólo hay un mal: la ignorancia. (Sócrates)

Desconocimiento del derecho de opción y Nacionalidad denegada

Ley Nietos España



El desconocimiento de las razones o preceptos legales para el otorgamiento de la Nacionalidad provoca reacciones muy diversas, frustraciones e incluso abandono de la tramitación por cansancio u obstinación.

Pero si nos acercamos un poco al tema tal vez podamos conocer el intríngulis de la Nacionalidad española por el [Ius Sanguinis](#), es decir, el derecho de sangre.

Los nietos deben saber que existe una amplia legislación del órgano directriz de la [Nacionalidad en el extranjero](#) (DGRN)

Hay miles de denegaciones en los informes trimestrales de resoluciones de este órgano del Ministerio de Justicia español.

Casi todas ellas están escritas en lenguaje hermético o técnico legal, no al alcance de todos.

Evidentemente se usa el famoso método de copia-pegar de Word por parte de la DGRN. Si no lo cree se lo puedo demostrar.

Vamos a ejemplificar, con Clientes de Doble R, dos casos estudiados-recurridos por este Despacho



Denegaciones recientes

Ley Nietos España

El nieto decía yo tengo la condición de español y no debo ser DENEGADO injustamente.

Cuando nos pidió asesoramiento y estudiamos el asunto (es un servicio de pago, como no podría ser de otra forma) encontramos lo siguiente:

- El emigrante español (digamos que se llamaba José) nació en, digamos que Salamanca, en 1905 y fue a Cuba en 1920
- El hijo de José el emigrante español, digamos q nombrado Juan nació en 1947 en Camagüey y nunca optó a la nacionalidad española
- La nieta del José, es hija de Juan (digamos que nombrada María) nació en 1978 en el propio Camagüey
- Al solicitar el Certificado de Extranjería y el de Ciudadanía de la DIE (Dirección de Inmigración y Extranjería del MININT de Cuba) encontramos que José el EMIGRANTE se registró como extranjero en 1943 y en 1946 obtuvo la Nacionalidad Cubana por la Ley cubana, un año antes que naciera su hijo Juan.

Entonces podemos preguntar:

María, ¿ha sido denegada correctamente?

Nacionalidad denegada

¿Tiene derecho a optar según la Ley 52/07 o Ley Nietos?

Notas legales relacionadas directamente con el caso:

Vea lo que dice el [Código Civil español](#) de los años 1889-1954, durante la vida de este español.

Lo consignado en la DA 7ma. de la Ley 52/07

El apartado 1 de la Disposición Adicional séptima de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre

...concede un derecho de opción a la nacionalidad española a aquellas personas “cuyo padre o madre hubiese sido originariamente español”

...derecho que se habrá de formalizar en el plazo perentorio señalado en la propia Disposición.

Se exige, pues, que el progenitor del optante no sólo tenga la nacionalidad española, sino que hubiera ostentado dicha nacionalidad originariamente.

Pues según nuestra opinión, ha sido denegada correctamente por las siguientes razones:

En este caso:

- María no es hija de un español de origen porque cuando Juan, su padre, nació
- Ya José (el abuelo español) NO ERA ESPAÑOL DE ORIGEN U ORIGINARIO
- Porque el Código Civil español consideraba que había perdido esta condición.
- Por tanto María no tendría derecho a optar por la Nacionalidad española y se le deniega tal condición
- Dicha DENEGACIÓN SE AJUSTA A DERECHO Y NO CABE RECURSO ALGUNO (hasta hoy)

Veamos un caso opuesto totalmente...

Recurso ante un caso denegado injustamente

Nacionalidad denegada

Los argumentos usados en este caso de nacionalidad denegada en la sede consular 'oveja negra' de la LMH: el CE Habana

La resolución notificada por el [CE La Habana denegando](#) esta solicitud de Nacionalidad dice:

“no ha quedado establecido que en la interesada concurren los requisitos exigidos en la Ley 52/07, especialmente en lo que se refiere a la acreditación de la nacionalidad española de origen de su progenitora”

Argumentos del Recurso presentado:

- La certificación de nacimiento dice que Juana María [...] nació el 5 de marzo 1960 en Bayamo, Cuba. Asentado al Tomo 145, Folio 115.
- La optante es hija de Hortensia [...], natural de Ciego de Ávila. La inscripción se practica por comparecencia del padre, el abuelo e inmigrante español nombrado Julio [...]
- El inmigrante D. Julio [...], nació en Breña Baja, en la Isla de La Palma, prov. Santa Cruz de Tenerife, Canarias. Al tomo 28, página 7, Nº 9 del registro civil, hijo legítimo de José y su mujer Antonia. La partida fue emitida el 04 enero de 2010.

Otros argumentos del Recurso ante la DGRN

Nacionalidad denegada

- El abuelo de Juana María, el emigrante canario D. Julio [...] (padre de Hortensia), nunca optó a la nacionalidad cubana porque según el Certificado de la DIE, no consta que la haya obtenido. Por tanto murió siendo español de origen nacido en España.
- El derecho de la optante surge desde el momento del nacimiento de la madre...
- Este es el espíritu y la letra de la Ley 52/07, que ahora no se interpreta adecuadamente por la Cónsul del Registro Civil del Consulado español de La Habana, según podemos comprobar en su Auto Denegatorio.
- También certificamos que este abuelo no se inscribió en el Registro de Extranjeros de Cuba tal y como constata la DIE de Cuba

¿Pretenden discriminar a las hijas de emigrantes españoles nacidas en el extranjero?

Nacionalidad denegada

Los argumentos usados por Doña Marta de Blas Mayordomo, Encargada del Registro Civil consular en La Habana no se sostienen si consideramos que la madre de la optante es hija de español de origen:

- que nunca adquirió la nacionalidad cubana
- por tanto cuando la madre de la optante nació era española de origen
- y transmitió dicha condición por 'ius sanguinis' a la optante.
- Adicionalmente si la madre es española de origen, esta le transmitió dicha condición.
- Entonces es nieta de español de origen.

Tampoco se sostiene la nacionalidad denegada si se argumenta que el emigrante español no está registrado en la DIE.

Este [argumento 'rocambolés'](#) se empezó a usar en la sede habanera a partir del 2012 pero no está recogido en la doctrina de la DGRN

Que a resulta de todo lo expuesto SOLICITO A LA [DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO](#) que:

Teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, únase a los documentos aportados en el Expediente que obra en el Consulado español en Cuba e incorpórese también copia de los documentos adjuntados a este escrito.

Edición sabatina


Si está en un caso parecido vea nuestra Sección de [Preguntas Frecuentes](#)

Población de nacionalidad española residente en el extranjero por país (*)					
País residencia	Datos 1 enero 2019	Datos 1 enero 2018	Variación		
			Absoluta	Relativa	
Alemania	160.727	154.876	5.851	3,8%	
Andorra	26.030	25.675	355	1,4%	
Argentina	465.666	457.204	8.462	1,9%	
Australia	22.010	21.297	713	3,3%	
Bélgica	65.587	63.571	2.016	3,2%	
Bolivia	16.069	15.755	314	2,0%	
Brasil	130.994	130.635	359	0,3%	
Canadá	17.396	16.787	609	3,6%	
Chile	65.489	64.362	1.127	1,8%	
Colombia	36.281	35.174	1.107	3,1%	
Cuba	145.167	139.851	5.316	3,8%	
Ecuador	57.960	56.726	1.234	2,2%	
Estados Unidos de América	157.558	147.817	9.741	6,6%	
Francia	262.448	253.036	9.412	3,7%	
Italia	24.540	23.815	725	3,0%	
Marruecos	10.848	10.116	732	7,2%	
México	140.199	135.955	4.244	3,1%	
Países Bajos	28.250	26.879	1.371	5,1%	
Panamá	13.880	13.308	572	4,3%	
Perú	28.165	27.950	215	0,8%	
Portugal	13.375	12.639	736	5,8%	
Reino Unido	139.236	127.920	11.316	8,8%	
República Dominicana	26.880	26.097	783	3,0%	
Suecia	10.351	9.683	668	6,9%	
Suiza	121.515	119.117	2.398	2,0%	
Uruguay	67.575	66.892	683	1,0%	
Venezuela	151.915	167.255	-15.340	-9,2%	

↓

2.545.729

Datos tomados de: <http://bit.ly/2K5N6Rt>

Edición 

A por representación parlamentaria de diáspora española

Publicado 24 May de 2019

Etiquetas: [#DerechosEmigracEspañola](#), [#LeyNacdadNietoEs](#), [#RejuvenecerEspaña](#), [#Venid.a.España](#)

El olvido de la diáspora española

A por Representación Parlamentaria

Hemos tomado un grupo de opiniones a favor y en contra

Opinión N° 1

Desde hace tiempo me planteo que quizás sería conveniente establecer circunscripción/es en el exterior, como ya hacen bastantes países. Mis motivos son los siguientes:

- Facilita y motiva al voto a los emigrantes españoles.
- Permite, al menos en teoría, una representación más ajustada de sus intereses.
- Los sitúa como colectivo integrante de la vida política española, reconociendo su aporte al país y situándolos como "nicho electoral". Actualmente, se los ignora completamente y a nadie le preocupa que se les robe el voto.
- Agilizaría los trámites para el voto: el consulado sería un colegio electoral más, no un simple intermediario del voto por correo.
- Podría articularse de algún modo con los servicios consulares, contribuyendo a su democratización y transparencia.

Opciones que veo:

- Circunscripción exterior única.
- Circunscripción electoral proporcional por continentes.

¿Cómo lo veis? ¿Qué problemas podría presentar?

Opinión N° 2

Al hilo de lo que planteas, no veo nada malo en que se mantenga el sufragio, al menos en las generales. Esa gente no dejan de ser ciudadanos españoles y como tales, tienen derecho a incidir en el futuro de su país. La migración puede perfectamente entenderse como algo transitorio, la ciudadanía española es de por vida, salvo que uno renuncie a ella.

Opinión N° 3

De 137 parlamentarios, 6 corresponden a la circunscripción de exterior o de los migrantes.

Una forma de integrar a los que se vieron forzados a emigrar tras la crisis/estafa neoliberal de los 90.

Pero para eso hace falta una Revolución Ciudadana como la de allí y un Presidente con un par que defienda los intereses de las personas frente al capital como Correa.

Aquí, de momento, voto rogado y todas las dificultades para que voten.

Opinión N° 4

Sí, debería haber una circunscripción exterior y que puedan votar sin traba alguna. Ahora bien, como ya han dicho, creo que debería limitarse el voto, no tiene sentido que alguien que no tenga nada de vida aquí pueda votar igual que el que sí.

Opinión N° 5

Pues a mí me parece bien que se pueda votar desde fuera del país. Aunque lleves años fuera. Si conservas la nacionalidad, ¿quién va a medir tu interés o desinterés en el país para capacitarte votar?

Es ridículo.

De hecho, quien vote, será porque lo que ocurre en España le interesa. Y a quien no le interese o se haya distanciado de la política española, sencillamente no votará ni vencerá todas las trabas burocráticas que se le ponen a quien quiere votar desde el extranjero. Por cierto, trabas que ya existían antes de Rajoy, pero que ahora se han multiplicado hasta impedir a mucha gente ejercer su derecho al voto. Lo que se debería hacer es facilitar el voto a los extranjeros. Buscar un mecanismo que simplificara el proceso, porque lo contrario no es democrático.

La clarividencia de la representante de Chile en el CGCEE

A por Representación Parlamentaria

En [aquella ocasión dijimos](#) al final de nuestro post: «*Visto todo lo anterior, nos inclinamos por una propuesta que podría representar los intereses de la diáspora y su descendencia*».



Y las palabras de Pilar Ayra vinieron a ratificar nuestro parecer.

Recuperar el voto del exterior, es decir, facilitar los cauces para que los españoles que residen fuera tengan garantizada su participación en los comicios que se celebran en España, así como volver a votar en las municipales y lograr representación parlamentaria a través de una circunscripción electoral propia constituyen algunas de las principales reivindicaciones de los representantes de la diáspora española, en especial, de la secretaria del CRE de Chile, Pilar Ayra, quien no duda en afirmar: “El poder de la emigración está en el voto y en la representación parlamentaria”.

Lo que ha pasado desde el 28 de octubre del 2015

A por Representación Parlamentaria

En [aquella fecha](#) el presidente del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) junto a otros directivos se entrevistó con el vicepresidente del Senado español

¿Objetivos?

- Exponer claramente que el Consejo de los españoles en el exterior no tiene acceso ni al Senado ni al Congreso de los Diputados
- Es un [correvedile](#) o la posible [distorsión de la información](#): para poder presentar los temas que afectan a la diáspora

El consejero Capellán, abordó estos temas acuciantes de los españoles en el exterior:

1. La necesidad de eliminar el voto rogado y de corregir con urgencia el desplome de participación exterior
2. Solicitar la posible implantación del voto electrónico y la representación parlamentaria.

Resultado:

El vicepresidente del Senado se comprometió a tratar de que el CGCEE tuviera mayor acceso al Senado y al Congreso de los Diputados.

En resumen, ni una cosa ni la otra.

Como diría Julio Iglesias: la vida sigue igual.

Epílogo:

Circunscripción única para el exterior, evitando que se diluyan los intereses del colectivo

A por Representación Parlamentaria

Eduardo Velázquez  **@velazquedu**

Hay más de 2 millones de españoles en el exterior. Formarían la tercera circunscripción en número de electores tras Madrid y Barcelona. Asegurar su derecho al sufragio es una cuestión de salud democrática. Basta de excusas. [#VotoRogado](#) [#QueCuentaTuVoto](#) [#NoTeHagasDeRogar](#)

12:07 p. m. · 8 feb. 2019 · [Twitter Web Client](#)

35 Retweets 40 Me gusta

Retorno a las Raíces  **@grupodobleR** · 3s
En respuesta a [@velazquedu](#)
Coincidimos contigo, una vez más...!!

Marruecos	22.010	21.291	713	-3,5%
Bélgica	65.587	63.571	2.016	3,2%
Bolivia	16.069	15.755	314	2,0%
Brasil	130.994	130.635	359	0,3%
Canadá	17.396	16.787	609	3,6%
Chile	65.489	64.382	1.127	1,8%
Colombia	96.781	95.174	1.607	1,7%
Cuba			316	3,8%
Ecuador			234	2,2%
Estados Uni			741	6,6%
Francia			112	3,7%
Italia			725	3,0%
Marruecos	10.090	10.110	732	7,2%
México	140.199	135.955	4.244	3,1%
Países Bajos	28.250	26.879	1.371	5,1%
Países Bajos	13.880	13.308	572	4,3%

2.545.729

El grupo Unidos Podemos- En Marea-En Comú Podem centra el trabajo en política exterior en seis aspectos:

1. Derecho al voto,
2. Obtención de la nacionalidad,
3. La atención sanitaria,
4. Los servicios exteriores,
5. El conocimiento de las lenguas del Estado

6. Las políticas de retorno.

Estos fueron los objetivos concretos en las declaraciones del representante de Unidas Podemos en el anterior Pleno del CGCEE

El Pleno ocurrió en junio de 2017 y hasta hoy continuamos igual.

La participación de la emigración en las elecciones españolas es mínima debido al voto rogado

Tampoco se ha resuelto el [tema de la Nacionalidad](#)

Y finalmente, menos aún, la posibilidad de que [la diáspora se convierta](#) en una de las tres provincias hispanas en las elecciones, por detrás de Madrid y Barcelona.

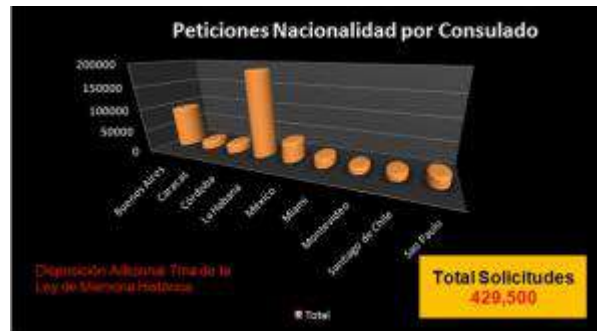
Edición Viernes

Derechos conculcados a la diáspora: Nacionalidad y voto

[Publicado 31 May de 2019](#)

Derechos conculcados, desoír una obligación adquirida por el **#IusSanguinisEsp**

Etiquetas: [#DerechosEmigracEspañola](#), [#descendemigesp](#), [#GenRecup](#), [#Venid.a.España](#)



Novedades en el encuentro digital con el Director de Migraciones

Derechos conculcados

Encuentro Digital con el Director General de Migraciones de España

El pasado día martes 21 de mayo a las 17:30 (hora de España) se efectuó una video conferencia en la que participó el Director de Migraciones, el Sr. José Alarcón.

El cónclave se transmitió por el canal de CEXT en Youtube y puede UD verlo en **este enlace**.
En la presentación e invitación recibida se decía lo siguiente...

Ocasión perfecta para aclarar dudas o mostrar tus inquietudes en materia de inmigración y emigración:

- **asistencia sanitaria,**
- **retorno,**
- **ayudas y subvenciones,**
- **voto rogado,**
- **nacionalidad...**

El encuentro tuvo una duración de 1 hora y 4 minutos. **Se abordaron** temas generales acerca de 4 aspectos básicos ya señalados en la convocatoria

Junto al **Sr. Alarcón** participaron además:

- Jaime Solano, director de Ciudadanía Exterior, CEXT que fue el moderador del encuentro
- Pilar González, directora del Gabinete del Secretario General de Migraciones
- Yolanda Echevarría, Subdirectora General de Emigración

Acerca del Plan del Retorno se habló en sentido general porque es un proceso que está en fase de preparación y estará listo para septiembre de este año

Siempre teniendo en cuenta el tiempo en que el gobierno del PSOE sea investido y comience la nueva legislatura

En su exposición del punto dijo que es una tendencia el retorno en los últimos años.

Aquí sería bueno matizar que no solamente debería hablarse de los [españoles que han emigrado](#) durante la crisis en España si no también de los [hijos-nietos](#) de los españoles por **Ley Nietos** que podrían inyectar sangre joven a la sociedad española

Alarcón lanzó esta afirmación: «**queremos que vuelvan, es un capital humano que queremos recuperar**»

Sobre el voto 'rogado' o «robado»

Derechos conculcados

Acerca del punto del despojo del derecho al voto, expuso que su gobierno hizo una propuesta de ley en el parlamento pero que no contó con los apoyos necesarios

Señalan que esta injusta medida tendrá que ser abolida para reparar un derecho conculcado a la diáspora española

Recordemos, tomándolo de **esta web**, los requisitos para votar si eres español y resides en el exterior

¿Qué tengo que hacer para poder votar?

Registrarte en el consulado (hay dos modalidades de registro: como residente temporal -ERTA- o como residente -CERA-), rogar el voto en el tiempo y la forma que la ley especifica tras la convocatoria de elecciones y finalmente votar. Lo puedes ejercer bien por correo postal o bien yendo personalmente a votar a la embajada/consulado (si éstas habilitan urnas, consúltalo en tu consulado)

Acerca de Nacionalidad para descendientes

Derechos conculcados



Transcripción de las palabras de José Alarcón, director general de Migraciones de España en el Encuentro digital con la diáspora el pasado 21 mayo en la sede de la Ciudadanía Exterior (CEXT)

A partir del **minuto 15:33''** hemos transcrito la intervención del Sr. Alarcón:

El tercer asunto, la Ley de Nacionalidad, bueno aquí hay una reivindicación yo creo que viene desde hace mucho tiempo de extender las posibilidades de acceso a la nacionalidad por parte de los descendientes de españoles ¿perdidos? y esto ha tenido distintas formulaciones, hay quienes van a unas propuestas que son de máximos para que esa posibilidad de que los descendientes de españoles sean nietos de los que fueron españoles o a través de

Nosotros desde esta secretaría de estado siempre hemos mantenido una opción abierta...[no hemos mantenido opciones cerradas] y desde puntos de vista concretos a unas posiciones de vamos a hablar de todos...

Aspectos que el gobierno estaría dispuesto a solucionar, tema Nacionalidad

Derechos conculcados

Por tanto nosotros lo que queremos demostrar es que queremos solucionar...

- - *A las descendientes de mujeres que perdieron la nacionalidad al casarse con personas que no eran españolas y que por las leyes de aquel momento, perdían la nacionalidad y no transmitían la nacionalidad a sus descendientes Las mujeres no transmitían la nacionalidad como los padres...hasta el año 78 en que se reconoce la igualdad entre mujeres y hombre en la Constitución. Yo creo que estos agravios hay que frenarlos*
 - *Luego también hay situaciones concretas como las personas que se pudieron acoger a la Ley de 2007 de Memoria Histórica, en la que hubo familias en la que los menores de edad descendientes de españoles pudieron acceder a la nacionalidad española y los hijos mayores de edad no pudieron. Esos agravios dentro de una familia en la que unos pudieron y otros no, queremos solucionarlos.*
 - *Y también queremos solucionar la dificultad que tienen muchos españoles en mantener la nacionalidad que ya tienen por haber nacido como españoles Ahora hay una obligación de ratificar ante el consulado en los años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad que se quiere seguir siendo español y nos hemos dado cuenta...hay una pregunta ahí sobre, de eso...pero también hay consultas que nos llegan...que nos dicen que no han estado atentos al proceso y sin querer han visto como pierden su nacionalidad. Yo creo que esta cuestión hay que analizarla...*

Transmisión de la Nacionalidad de padre a hijos, sin saltos generacionales

Derechos conculcados

A partir de ahí, no estamos cerrados a hablar de otras cosas...

Ahora bien, lo que sí que hemos dicho siempre es que a nosotros nos parece que es una buena idea mantener el vínculo de padres a hijos en cuanto a la trasmisión de la nacionalidad, es decir, la transmisión sin saltos generacionales: de una generación a dos posteriores.

Pero vamos es una cuestión que nosotros pusimos encima de la mesa también que tenemos que hablar de ella, que no tenemos ningún problema y vamos a escuchar a todos, eso sí, esto tiene que ser como en el caso del voto, que tiene que ser apoyada por una mayoría muy amplia del arco parlamentario.

Porque no se trata aquí, desde luego, de hacer una legislación que dure 4 años o los años que dure el gobierno que lo ha apoyado.

Mantenga la atención acerca del tema en las próximas entregas

Derechos conculcados

Volveremos sobre el punto de las declaraciones del Director General de Migraciones, dando nuestras valoraciones acerca

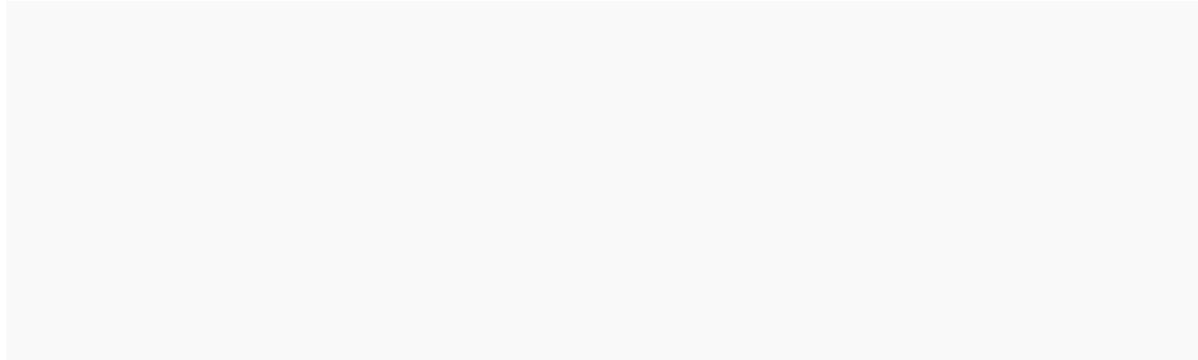
1. Del impacto del encuentro
2. Las opiniones de nuestro Grupo al respecto de la posición que ha dibujado el Sr. Alarcón
3. Los resultados de participación en las elecciones de la diáspora en ambas citas en España: abril y mayo, 2019

Vea todo el encuentro **clikando en este enlace**

Edición del Viernes

Apátridas forzados en Cuba por Tratado París

Publicado 14 Junio de 2019



Etiquetas: [#abuelasdiscrimLMH](#), [#conociendoHispania](#), [#descendemigesp](#), [#IusSanguinisEsp](#), [#LeyNacdadNietoEs](#)

¿Apátridas de origen español en Cuba a las puertas del siglo XX?

Conozca el anacronismo de la legislación española en materia de nacionalidad para los residentes en la Isla en 1898 y para sus descendientes

Consultas que nos llegan.

Los apátridas forzados por el Tratado de París en Cuba.

Decía la consulta recibida en nuestro Despacho del Grupo Doble R: Retorno a las Raíces-Barcelona

"Ayer le entregaron a una señora amiga mía que me llama, un requerimiento en el Consulado Español

Me dice que a todos los que fueron ayer se la entregaron, pidiéndoles:

Certificado de Tratado de París por parte de su abuelo, legalizado en el MINREX...

DIME QUE COSA ES ESO...¿NEW PAQUET?

Aspectos legales de los nuevos apátridas forzados por el Tratado de París

Si un emigrante español residía en Cuba en 1898 o antes, entonces el famoso tratado de pérdida de la Isla como colonia significó para muchos la pérdida de su condición de español.

El famoso instrumento jurídico que formalizó la descolonización y la derrota española en la Guerra cubano-hispano-norteamericana establecía que los súbditos debían expresar su voluntad ante un registro

El plazo para presentar dicha solicitud de conservación era de un año a partir de la ratificación del susodicho [Tratado](#)

Si los españoles en la Isla:

- No se enteraron de tal disposición
- No le interesaba conservar la condición de españoles

España consideraba que dichos súbditos habían renunciado a su nacionalidad y habían adoptado la nacionalidad cubana

Sin otro trámite y por obra y gracia del sacrosanto imperio español.

Ahora con la [Ley Nietos](#) ha salido a relucir el asunto.

¿Qué pasó con el estado de muchos emigrantes?

Tratado de París

Tratado de Paz entre los Estados Unidos de América y el Reino de España



Firma del tratado

Tipo de tratado	Tratado de Paz.
Firmado	10 de diciembre de 1898 París, Francia
En vigor	11 de abril de 1899
Condición	Intercambio de ratificaciones
Partes	 Reino de España  Estados Unidos de América
Idioma	Español, inglés

Pues quedaron en una situación de apátridas, es decir, no tenían patria ni nacionalidad: en la práctica ni eran españoles ni tampoco cubanos.

Y tal situación afectaría a la descendencia de cubanos que tuvo el emigrante español

Como sucedió con las abuelas discriminadas: ni ellas o ellos mismos supieron que habían perdido su condición de españoles

Esta es otra de las consecuencias del obsoleto y anacrónico Código Civil que opera para España desde el siglo XIX

Y que hoy continúa reinando en sus cláusulas principales, creando una burocracia descomunal alrededor del derecho de sangre de los descendientes en el exterior

España dejó sin nacionalidad a los emigrantes en Cuba, si no se enteraron en 1899-1900

Artículo I

España renuncia todo derecho de soberanía y propiedad sobre Cuba.

En atención a que dicha isla, cuando sea evacuada por España, va a ser ocupada por los Estados Unidos, los Estados Unidos mientras dure su ocupación, tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que por el hecho de ocuparla, les impone el Derecho Internacional, para la protección de vidas y haciendas.

Artículo IX del Tratado de París de 1898 (Consultar en: <http://bit.ly/2gZjuWt>)

Los súbditos españoles, naturales de la Península, residentes en el territorio cuya soberanía España renuncia o cede por el presente tratado, podrán permanecer en dicho territorio o marcharse de él

...conservando en uno u otro caso todos sus derechos de propiedad, con inclusión del derecho de vender o disponer de tal propiedad o de sus productos

...y además tendrán el derecho de ejercer su industria, comercio o profesión, sujetándose a este respecto a las leyes que sean aplicables a los demás extranjeros.

En el caso de que permanezcan en el territorio, podrán conservar su nacionalidad española haciendo ante una oficina de registro

...dentro de un año después del cambio de ratificaciones de este tratado, una declaración de su propósito de conservar dicha nacionalidad:

- - A falta de esta declaración, se considerará que han renunciado dicha nacionalidad y adoptado la del territorio en el cual pueden residir.
 - Los derechos civiles y la condición política de los habitantes naturales de los territorios aquí cedidos a los Estados Unidos se determinarán por el Congreso.

Jurisprudencia de la DGRN

Resoluciones_de_la_DGRN_Registro_Civil._Mayo_de_2013. página Nº 6

VI.- Con independencia de las dudas sobre la realidad del hecho inscrito y sobre su legalidad conforme a la legislación española (cfr. Art. 23.2 LRC)

...que, por la tardía inscripción del nacimiento -quince años después de acaecido-, pueda suscitar la certificación del Registro extranjero

...para que pudiera ser atendida la petición del interesado de que se inscriba el nacimiento de su padre en el Registro Civil español tendría que haberse acreditado

...y no se ha hecho, que Don P. nacido en B. el 3 de febrero de 1853 y fallecido en Cuba el 8 de mayo de 1919, era español en la fecha de concepción (cfr. Art. 29 CC) del hijo nacido el 30 de agosto de 1919.

Consta que el Sr. I. residía en Cuba al menos desde 1896 y el Tratado de París de 1898, instrumento jurídico en el que se formalizó la descolonización de Cuba, establecía en su artículo IX que:

“los súbditos españoles, naturales de la Península, residentes en el territorio cuya soberanía España renuncia o cede por el presente tratado”

Apatridia sobrevenida para españoles residentes en Cuba antes de 1898

Podrían, en el caso de que permanecieran en el territorio, *“conservar su nacionalidad española haciendo ante una oficina de registro, dentro de un año después del cambio de ratificaciones de este tratado, una declaración de su propósito de conservar dicha nacionalidad”*.

A falta de declaración, *“se considerará que [los súbditos españoles naturales de la Península] han renunciado a dicha nacionalidad y adoptado la del territorio en el cual pueden residir”*.

Habida cuenta de que no se acredita que el abuelo del promotor ejerciera ese derecho de opción, que en su defecto operaba automáticamente la cláusula que determina que pasaba a formar parte de la población del nuevo Estado

...y que, precisamente por eso, no consta en la Dirección de Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior de Cuba que obtuviera la ciudadanía cubana por naturalización

...ha de entenderse que con la independencia de ese país [léase Cuba] dejó de ser español y que veinte años después el hijo adquirió al nacer la nacionalidad cubana del padre y no procede la inscripción de nacimiento instada.

¿Cómo los descendientes de españoles en Cuba pueden resolver el asunto?

Pueden acudir a los servicios del Archivo Nacional de Cuba y pedir el Acta familiar de la ratificación de la Nacionalidad

CUBA Archivo Nacional de la República de Cuba Dirección: Calle Compostela nº 906 esquina San Isidro. La Habana Vieja.

Tel.: (00 53 7) 8629436 Contacto: arnac@ceniai.inf.cu

Página web: <http://www.arnac.cu/>

Este es el centro de referencia para la búsqueda de documentación sobre la emigración de españoles a Cuba.

Las series del Archivo Nacional de la República de Cuba son muy completas.

Entre ellas destacan las siguientes: Registro de súbditos españoles Esta serie de 64.800 registros consta de 84 tomos encuadernados, con documentación comprendida entre 1898-1900.

Son las actas de los españoles que optaron por conservar la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 9 del Tratado de París, de 10 de diciembre de 1898, que puso fin a la dominación española sobre Cuba.

Existe un acta por cada cabeza de familia, donde se registraron también al resto de los miembros de la unidad familiar.

(Notas y consultas de Jurisprudencia para estudio Expediente opción a la Nacionalidad española por Ley 52/07 de los hermanos P...)

(El Autor: 30/11/16)

Un cálculo aproximado 64 800 familias x 5 miembros c/u = 324.000 españoles.

Estamos hablando de que la tercera parte de los españoles residentes aproximadamente, conservaron la nacionalidad de origen

Recordemos que en Cuba de finales del siglo XIX había 1,5 millones de habitantes y casi la mitad eran españoles originales.

[Ver el informe sobre la evolución de la población cubana de Sonia Montiel en [este enlace](#)]

O pueden bajarlo en [La población de Cuba. Su evolución y características actuales](#)

Nada que este es otro de los escollos que el Estado español debe resolver para garantizar el verdadero [#IusSanguinisEsp](#), de lo contrario será un eufemismo reeditado

España dejó en la apatridia a más de la mitad de sus ciudadanos al despojarle de su condición y subsecuentemente a los hijos-nietos-bisnietos de españoles residentes en la Isla antes de 1899, cuando fue ratificado el Tratado de París.

Edición Viernes

Recurso ante denegación TC, Jurisprudencia GR

Publicado el 21 junio



Un caso de éxito relacionado con un miembro de la Generación Recuperada ('nuevos' españoles por [Ley Nietos](#))
Jurisprudencia GR: Ha sido denegada el reconocimiento y otorgamiento de la Tarjeta de Familiar de Comunitario a María
Hemos defendido el caso y la Oficina ha rectificado. Vea los argumentos que hemos usado para este resultado.

Enhorabuena...!!



El Recurso presentado

A LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DE BURGOS OFICINA DE EXTRANJEROS

Jurisprudencia GR

DOÑA MARIA, mayor de edad, de nacionalidad CUBANA, con Ppte. Xxxx y domicilio a efectos de notificaciones en la ME, España; titular del número NIE: Yxxxxxx, ante este órgano administrativo comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO

Que se me ha notificado el pasado 6 de Marzo del 2019 Resolución de la Oficina de Extranjería de [Burgos](#), por la que se me deniega la solicitud de **TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO**

...y es por ello que por medio del presente escrito, y dentro del plazo de un mes establecido al efecto,

...vengo a interponer de conformidad con los artículos 104,107,115 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero [RECURSO DE ALZADA](#) contra la mencionada resolución

(se aporta Documento adjunto N° 1 copia de la misma), por no encontrarla ajustada a Derecho en base a los siguientes

- I -

ANTECEDENTES DE HECHO

Jurisprudencia GR

PRIMERO. - Que estoy casada por matrimonio civil con DON **JUAN S.D.** ciudadano español

Realizado por la legislación cubana con fecha 20 DE AGOSTO DE 1992, EN LA HABANA

...y que recientemente recibí el visado correspondiente. -

Una vez me empadroné en la localidad de ME, de la provincia de Burgos

Inicié los trámites de la obtención de la Tarjeta de Residencia de Familiar de miembro de la Unión Europea a través de mi esposo **DON JUAN S.D.**

Que a dicha Solicitud de Residencia aporté la documentación siguiente.

- 1.- DNI del Reagrupante y miembro de la Unión Europea
- 2.- Pasaporte del Reagrupado
- 3.- [Matrimonio Cubano](#) (Certificado)
- 4.- Empadronamiento y Convivencia
- 5.- Medios de Vida: Informe de Vida Laboral
- 6.- Certificados bancarios de mi esposo

SEGUNDO

Que en fecha 6 de Marzo del 2019 se procede a notificarme el Desistimiento

Jurisprudencia GR

Por la cual en el cuerpo del escrito se me notifica Resolución de la Oficina de Extranjería de Burgos por la cual se acuerda desistir o denegar la solicitud de mi tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión,

Fundamentando dicha denegación de forma única y exclusiva de:

- *“conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*
- *si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la misma Ley y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable*
- *se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta*
- *o acompañe los documentos preceptivos, con indicación para que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición”.*

Señalándose literalmente:

- *“Tener por desistido de la solicitud de Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión a Dña. **MARIA,***
- *por no haber presentado la documentación preceptiva requerida, dando por terminado el procedimiento iniciado (artículo 87.1 de la citada Ley 30/1992)*
- *y sin que exista pronunciamiento sobre el fondo de su petición”.*

TERCERO. - Y finaliza la resolución de desistimiento recurrida, dictada por la Oficina de Extranjería de Burgos:

- *“La presente Resolución que, de conformidad con la normativa aplicable a estos procedimientos,*
- *no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en Alzada*
- *ante el órgano superior jerárquico que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación*

- o publicación (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Argumentos del Despacho del Grupo Doble R

Jurisprudencia GR

CUARTO. - Evidentemente la resolución no es más que un mero formulario que no se ajusta al caso concreto, pues no ha entrado a valorar la situación personal y familiar de esta familia recién llegada a España para insertarse en la sociedad española. Tampoco se ha tomado en cuenta el RD 987/2015, conocido también como Familia Extensa para sopesar otras alternativas.

QUINTO. – Hay que señalar que la Sra. **MARIA**, hizo lo que estaba en sus manos que fue:

...la presentación del resguardo de la Solicitud de Inscripción del Matrimonio de más de 25 años de esta pareja.

Documento adjunto N° 2

Deberían aceptar como válido el resguardo de la Solicitud de la inscripción en el RCC

Jurisprudencia GR

SEXTO. – Nos parecería más prudente y totalmente ajustado a derecho, como normalmente hacen las oficinas de Extranjería de otras provincias españolas

y la Jurisprudencia que más adelante comentamos: aceptar como válido el resguardo de la Solicitud de la inscripción en el Registro Civil Central, como prueba de la existencia de un **Certificado de Matrimonio del ciudadano español con una ciudadana cubana.**

Documento adjunto N° 3

SÉPTIMO. – El desistimiento de la Oficina de Extranjería de Burgos no ha tomado en consideración que el procedimiento administrativo ...de inscripción del Matrimonio en el Registro Civil Central puede demorar entre 6 meses y un año,
...razón por la cual se dejaría en estado irregular a la peticionaria de la Tarjeta de familiar de comunitario.

Documento adjunto N° 4

Deberían tener en cuenta que la Jurisprudencia española

Jurisprudencia GR

OCTAVO. -La oficina de Extranjería debería tener en cuenta que la Jurisprudencia española señala varias sentencias de Juzgados y Tribunales,
...aceptando la presentación del Acta o Certificado de Matrimonio extranjero a los efectos de la obtención de la Tarjeta Comunitaria,
...como podemos ver en la siguiente sentencia:

“Por otra parte, una cosa es que el art. 61 del CC señale que para el pleno reconocimiento de los mismos será necesaria su inscripción en el Registro Civil y otra que el matrimonio correctamente celebrado en el extranjero entre español y extranjera requiera para el permiso solicitado, como requisito previo la inscripción en el Registro Civil español, más cuando habiendo presentado dicha solicitud hace más de un año no consta resolución en sentido alguno. Finalmente, no cabe olvidar que el art. 8.3 b) del RD 240/07 exige como documentación a aportar “b) Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la existencia del vínculo familiar, matrimonio o unión registrada que otorga derecho a la tarjeta.”, y eso ha sido cumplido por la recurrente” (STSJ [Canarias](#), Sede Santa Cruz de [Tenerife](#), de 11 de febrero de 2016, Ro 181/2015).

Consta inscrito en el Registro cubano e igualmente promovida la inscripción en el RCC

Jurisprudencia GR

NOVENO. – Más diáfano y relacionado con el caso de autos lo dice este mismo Tribunal de Santa Cruz de Tenerife, en Sentencia del año 2015, cuando señala:

- ***“La razón por la que se deniega lo solicitado en vía administrativa es que el matrimonio de la peticionaria no está inscrito en el Registro Civil español.***
- ***Eso sí, consta inscrito en el Registro correspondiente del país en que se celebró y consta igualmente promovida la inscripción en el Registro Civil Central.***
- ***A estos efectos, debe recordarse la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre esta particular cuestión: Los hechos que afectan a españoles, aunque hayan acaecido antes de adquirir la nacionalidad española, son inscribibles en el Registro Civil español competente (cfr. arts. 15 LRC y 66 RRC) siempre, claro es, que se cumplan los requisitos en cada caso exigidos.***
- ***La falta de inscripción del matrimonio no impide la admisión de su prueba extrarregistral, (cfr. artículo 2 LRC).***
- ***Por lo demás, es claro que la falta de inscripción del matrimonio sólo puede ser invocado por los terceros de buena fe (cfr. artículos 61 CC y 70 LRC), pero no puede llevar consigo la gravísima consecuencia de estimar que los cónyuges no están casados.***
- ***La inscripción sólo es necesaria para el pleno reconocimiento de los efectos civiles del matrimonio, pero éstos se producen desde su celebración.***
- ***Cuando se habla de pleno reconocimiento de efectos civiles se quiere significar que el matrimonio no inscrito no puede perjudicar los derechos adquiridos de buena fe por terceras personas.***
- ***Para la Administración, salvo que niegue -lo que no es el caso- la autenticidad de los documentos aportados el matrimonio de los interesados es una realidad ante la que no puede cerrar los ojos y uno de los efectos desde su celebración es, precisamente, que los cónyuges tienen que ser considerados como tales***
- ***([Sentencia No 221/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo No 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 24 de septiembre de 2015](#))”.***

Solicitud final

Jurisprudencia GR

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, con los documentos acompañados, se sirva admitirlo; por interpuesto RECURSO DE ALZADA en tiempo y forma contra la resolución que declara desistimiento de la Tarjeta de Familiar de comunitario y que en base a las alegaciones efectuadas se revoque la resolución declarándola nula por ser contraria al ordenamiento plasmado en el [RD 240/2012](#) y en el [RD 987/2015](#).

Barcelona, 05/04/2019

Firma

Documentos que se adjuntan:

1. Copia de la Denegación de la resolución de Desistimiento de la Oficina Extranjería de Burgos
2. Certificado de Matrimonio cubano de Juan y María
3. Resguardo de la solicitud de inscripción del Matrimonio en el RCC en Madrid.
4. DNI del ciudadano español Juan

Epílogo

Jurisprudencia GR

El Recurso fue aceptado ([caso de éxito](#)) y ya el matrimonio de cubano está en vías de reconocimiento en España

Adicionalmente la Sra. María tiene solicitada su Tarjeta Comunitaria como esposa de un [español Retornado](#)

Sólo falta que reciban en unos días el documento que le avala a Residir y Trabajar durante 5 años en España

Edición venusina

(de viernes)

Nuestra Oferta de asesoramiento

La cuestión de las respuestas a consultas individuales ha variado desde enero 2019.

Seguidamente verá cómo funcionamos en este aspecto de nuestro trabajo por el que UD se interesa
...porque las consultas son un servicio de pago.

Asesoramiento individual de Doble R

Abonos de consultas

Consulta puntual para una persona (una vez)

Servicios genéricos que demande el cliente

- El coste es **desde 30 €** (desde 20 CUC, si paga en Cuba)
- N° Cuenta pagos por transferencia en Cuba (Cuc): **9200 1299 7013 1906**
- Pagos internacionales por PayPal en este enlace paypal.me/GrupoDobleR
- Luego del pago: adjunte el resguardo y los datos necesarios para darle respuesta a su consulta.

Asesoramiento por 6 meses (presencial, Online o vía correo-e)

Servicios genéricos que demande el cliente

- Respuestas a consultas de una persona. Desde 30.00 €
- Respuestas a consultas de una familia de 4 personas. Desde 80.00 €
- N° Cuenta pagos por transferencia en Cuba (Cuc): **9200 1299 7013 1906**
- Pagos por PayPal en este enlace paypal.me/GrupodobleR
- Luego del pago: adjunte el resguardo y los datos necesarios para darle respuesta a su consulta.

Asesoramiento Anual (presencial, Online o vía correo-e)

Servicios genéricos que demande el cliente

- Respuestas a consultas de una persona. Desde 50.00 €
- Respuestas a consultas de una familia de 4 personas. Desde 120.00 €
- N° Cuenta pagos por transferencia en Cuba (Cuc): **9200 1299 7013 1906**
- Pagos por PayPal en este enlace paypal.me/GrupodobleR
- Luego del pago: adjunte el resguardo y los datos necesarios para darle respuesta a su consulta.

¡Consultar términos y condiciones...!
(asesores@grupodobler.com)

Observaciones

La contratación de los servicios se efectuará por las personas físicas interesadas luego del acuerdo previo al inicio del servicio.

Las tarifas de los servicios de cada Fase son individuales según los ítems incluidos

La contratación podrá hacerse según la necesidad de cada persona

Los clientes cubanos podrán pagar estos servicios en CUC en la cuenta en la Isla, según la tasa de cambio (€-Cuc) del día de la transacción, luego de ponerse de acuerdo con el Despacho.

¡Consultas individuales desde enero 2018: Servicio de pago!